



Universidad de
La Sabana

Concepto personal sobre días festivos.
Elaborado por el Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., LL.M., PhD.

EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

Campus Universitario del Puente del Común, Chía, junio 27 de 2017.

Doctor
GREGORIO ELJACH
Secretario General - Senado de la República
Director General del Centro de Altos Estudios Legislativos - CAEL
Carrera 7 # 8-68
Bogotá, D.C.

Referencia: Concepto solicitado por CAEL sobre apelación de un Proyecto de Ley.

Respetado Señor Secretario General,

En mi condición de Cabildero Inscrito ante la Cámara de Representantes #071 y, desde mi cargo de Director del Programa de Humanidades en la Universidad de La Sabana, en virtud de los sendos Convenios firmados desde 2004 entre el H. Senado de la República y la H. Cámara de Representantes y nuestra Universidad, la cual de presta asesoría sobre los Proyectos de Ley radicados, así como con la Asociación Colombiana de Universidades – ASCÚN, teniendo en cuenta que Usted ha presentado a consideración y estudio del suscrito un cuestionario sobre la apelación de un proyecto de ley, me permito enviarle en el contexto de la libertad de investigación y cátedra, unos comentarios personales (no institucionales) del suscrito, con el propósito de ilustrar tal iniciativa y cuestionamiento.

CONTEXTO:

El Centro de Altos Estudios Legislativos – CAEL del Congreso de la República, fue consultado por varios miembros de la Comisión Accidental designada por la Resolución MDN 1130 de 2017 para presentar un informe ante la plenaria de la Cámara de Representantes sobre la apelación del Proyecto de Ley 001/2016-Senado – 220/2017-Cámara, sobre la adopción de menores únicamente por parejas heterosexuales conformadas por hombre y mujer.

CUESTIONARIO:

Universidad de La Sabana
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS
Campus Universitario del Puente del Común, Km. 7, Autopista Norte de Bogotá D.C.,
Chía, Cundinamarca, Colombia
PBX: 861 5555 – 861 6666 – Fax: 8616010 – Apartado 140013



EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

1. ¿Existe un término para la presentación de la apelación de un proyecto de ley negado establecido en la Ley 5 de 1992? Si no existe, ¿Cuál es la norma que se debe aplicar por analogía o para llenar el vacío de norma expresa de la Ley 5 de 1992?
2. ¿Cuáles son los requisitos de forma y fondo para la presentación de la apelación de un proyecto de ley negado en Comisión?
3. ¿Es posible presentar dos informes sobre la apelación formulada contra la negación en comisión de un proyecto de ley, en caso que dentro de la subcomisión haya posturas divergentes y por tanto uno sea un informe positivo y otro negativo?
4. ¿Cuál es el alcance del artículo 159 de la Constitución Política y el artículo 165 de la ley 5 de 1992, cuando se presenta la apelación de un proyecto de ley negado en tercer debate?

DESARROLLO:

1. No existe el término solicitado. Por analogía, la norma indicada será la que exista en la Ley 5 de 1992 para el trámite de proposiciones sustitutivas.
2. Los requisitos de forma y fondo no están previstos; es un buen momento de repensar en la actualización del Reglamento del Congreso.
3. Sí, es posible presentar dos informes adversos, siempre y cuando uno y otro se sometan a la plenaria de la Corporación, según mi criterio.
4. El artículo 159 Superior es muy claro: “El proyecto de ley que hubiere sido negado en primer debate podrá ser considerado por la respectiva cámara a solicitud de su autor, de un miembro de ella, del Gobierno o del vocero de los proponentes en los casos de iniciativa popular”, considero que no merece mayor explicación. Sin embargo, la única referencia que encontré en los debates realizados en la Asamblea Nacional Constituyente sobre esta norma, fue la redacción inicial, que a la letra decía así: “Un proyecto de ley que hubiere sido negado en primer debate podrá ser considerado por la respectiva Cámara a solicitud de su autor, del vocero de los proponentes en caso de iniciativa popular, de un miembro de la respectiva Cámara, o del Gobierno”, lo cual no tuvo mayor debate y sólo, de un momento a otro –tal vez en la Comisión de Estilo de Yerbabuena-, quedó como está.

MI CONCLUSIÓN:

Yo considero que es una responsabilidad innegable de la plenaria de la Corporación y su Mesa Directiva, garantizar a los autores de una iniciativa parlamentaria que un Proyecto de Ley (bien sea de origen legislativo, gubernamental o popular), no sea descartado cuando no sea del todo analizada la conveniencia, la necesidad o la



Universidad de
La Sabana

Concepto personal sobre días festivos.

Elaborado por el Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., LL.M., PhD.

EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

importancia de lo planteado; por tanto, debe ser la plenaria de cada Corporación, la que cuando se presenten circunstancias como las consultadas, sea la que decida por medio de su voluntad mayoritaria, si un proyecto de ley puede o no continuar su trámite

En espera de haber podido colaborar en el debate del tema, se suscribe de Usted, muy cordialmente,

Hernán Alejandro Olano García
Director del Programa de Humanidades
Director del Departamento de Historia y Estudios Socio Culturales.
Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas - Universidad de La Sabana
Km. 7 Autopista Norte, costado occidental, Edificio E-2, Despacho Profesoral # E-223
Chía, Cundinamarca, Colombia, teléfono (57-1) 8616666, ext. 29005.
Twitter: @HernanOlano // Sitios en la internet: <http://hernanolano.googlepages.com> // <http://hernanolano.blogspot.com>